DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN [1] DEL CONTRATO DE «SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN, DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL, VEHÍCULOS TÁCTICOS Y REMOLQUES PARA EL TRANSPORTE DE ESTOS VEHÍCULOS TÁCTICOS» – LOTE 2: DOS VEHÍCULOS TÁCTICOS PARA UNIDADES DE FUEGO TÉCNICO (CONTR 2026/14968) (LOTE 2026/1080)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro García Hernández** con N.I.F. ***7191**, en calidad de Director Gerente de la AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA, con N.I.F. Q4101047A, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el apartado h) del artículo 17. 2. de los Estatutos de la Agencia, en su redacción dada por el Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, así como otras normas organizativas y en materia de emergencias (BOJA 80 C1, 28 de abril de 2026).

De otra parte, **D. Vicente Gil Climent** con D.N.I. ***6094**[2], actuando en nombre y representación de BAYSAN QUALITY PRO, S.L., con N.I.F. B98355977, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Gabriel Díaz Sevillano, mediante escritura de poder de fecha 16 de enero de 2024, bajo el nº 56 de su protocolo. La Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía asistente a la cuarta sesión de la Mesa de Contratación de fecha 5 de mayo de 2026 realiza, en el transcurso de la misma, juicio de suficiencia de dichos poderes para concluir que, a la vista de la documentación aportada, queda debidamente acreditada la representación requerida. Todo ello, conforme dispone el artículo 55.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		29/06/2026 09:05:19	PÁGINA: 1 / 6
VICENTE GIL CLIMENT			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgzMTI3MGQ3MjZhOTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de fecha 6 de febrero de 2026.

SEGUNDO. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Emergencias de Andalucía con fecha 23 de febrero de 2026 (Informe AJ-CSPEP | INF-2026/8).

TERCERO. - La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de marzo de 2026, ha contabilizado la aprobación del gasto.

CUARTO. - La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de marzo de 2026, por importe de trescientos noventa y ocho mil doscientos quince euros con setenta céntimos (398.215,70 €) IVA excluido.

QUINTO. - El anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 25 de marzo de 2026 y en el perfil de contratante de la Agencia de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha 30 de marzo de 2026.

SEXTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia, de fecha 26 de mayo de 2026, a la empresa BAYSAN QUALITY PRO, S.L.

SÉPTIMO. - La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 29 de fecha de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - Compromiso de realización y objeto

D. Vicente Gil Climent, en nombre y representación de BAYSAN QUALITY PRO S.L., se compromete a la realización del contrato de "SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN, DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL, VEHÍCULOS TÁCTICOS Y REMOLQUES PARA EL TRANSPORTE DE ESTOS VEHÍCULOS TÁCTICOS – LOTE 2: DOS VEHÍCULOS TÁCTICOS PARA UNIDADES DE FUEGO TÉCNICO" (CONTR 2026/14968) (LOTE 2026/1080), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		29/06/2026 09:05:19	PÁGINA: 2 / 6
VICENTE GIL CLIMENT			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgzMTI3MGQ3MjZhOTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

✔ Los vehículos deben disponer de la etiqueta ambiental emitida por la Dirección General de Tráfico.

SEGUNDA. - Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (59.200,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (12.432 €), siendo el importe total del contrato SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (71.632,00 €), IVA incluido[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en las cláusulas 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	71.632,00 €	0139010000 /G/ 44E / 60400/ 00 01 2025000139

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4]

TERCERA. - Duración y prórroga

El plazo de ejecución será de ciento ochenta días (180) días.

CUARTA. - Programa de trabajo[5]

La empresa adjudicataria no está obligada a presentar un programa de trabajo.

[3] En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

[4] En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

[5] Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		29/06/2026 09:05:19	PÁGINA: 3 / 6
VICENTE GIL CLIMENT			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgzMTI3MGQ3MjZhOTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA. - Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 12 de mayo de 2026, una garantía definitiva, en forma de seguro de caución, por importe de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (2.960,00 €), según se acredita mediante el resguardo de depósito nº T001410715497 (N.º del Certificado de Seguro de Caución: 4.373.687) y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA. - Plazo de garantía

De acuerdo con lo previsto en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, el plazo de garantía del contrato es de seis (6) meses.

SÉPTIMA. - Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA. - Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA. - Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA. - Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		29/06/2026 09:05:19	PÁGINA: 4 / 6
VICENTE GIL CLIMENT			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgzMTI3MGQ3MjZhOTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA. - Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA. - Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA. - Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		29/06/2026 09:05:19	PÁGINA: 5 / 6
VICENTE GIL CLIMENT			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgzMTI3MGQ3MjZhOTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA. - Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. - Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	BAYSAN QUALITY PRO, S.L.
Fdo.: Alejandro García Hernández	Fdo.: Vicente Gil Climent

[6] Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		29/06/2026 09:05:19	PÁGINA: 6 / 6
VICENTE GIL CLIMENT			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgzMTI3MGQ3MjZhOTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	